REQUISITOS GENERALES

4. CERTIFICADO

Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

200.24.428

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que el área donde se contempla desarrollar el proyecto **"CONSTRUCCION, PAVIMENTACION Y OBRAS DE PROTECCION DEL DIQUE VIA SECTOR BELLO HORIZONTE, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** localizado en el área urbana, no se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable ni está en riesgo de deslizamientos y se encuentra clasificado con los siguientes usos del suelo; partiendo desde la glorieta del sector Caño Jesús a la laguna El Pique Tierra con 286 mts, aproximadamente con uso Actividad Múltiple Eje Secundario, con 576 mts, aproximadamente con uso Residencial de Futuro Desarrollo y con 23 mts, aproximadamente con uso Actividad Múltiple Ele Principal, tratamiento Desarrollo y categoría Desarrollo con Restricciones.

Dado en el municipio de Arauca a los dos (2) días del mes de julio de 2024 a solicitud del interesado.

"La presente constancia de uso del suelo no autoriza ningún tipo de construcción, no reemplaza la licencia de urbanismo en ninguna de sus modalidades y no acredita título de propiedad"

NUBIA AIDE MARTINEZ NIEVES
Secretario de Planeación Municipal (E)
(Resolución 441 del 13 de junio del 2024)

Digito: Franklin Duran
Reviso: Nubia A. Martínez

"MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION"
Arauca – Arauca (Colombia). Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 24 entre calles 18 y 20 Código Postal 810001 – PBX (7) 8853156 – Línea gratuita 018000977781
www.arauca-arauca.gov.co e-mail contactenos@arauca-arauca.gov.co

MUNICIPIO DE
ARAUCA
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCION N° 441 DE 2024

(13 JUN 2024)

Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones a un(a) servidor(a) público(a)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 2.2.5.5.41 DEL DECRETO 1083 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 648 DE 2017 Y

CONSIDERANDO

Que el servidor público Luis Alberto Rojas Neira identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.784.299, quien se desempeña en el empleo del nivel directivo con denominación Secretario de Despacho código 020 grado 01 – Secretario de Planeación Municipal dentro de la planta de personal de la Entidad –adscrito al Despacho del Alcalde, fue hospitalizado de urgencias el 13 de junio de 2024 donde le realizaron cirugía de emergencia, por lo que se encontrará separado de las funciones de su empleo desde el día de hoy hasta la fecha en que se termine la incapacidad medica que le sea otorgada.

Que, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del empleo con denominación secretario de despacho de la Secretaria de Planeación Municipal código 020 grado 01 adscrito al Despacho del Alcalde, se hace necesario asignar las funciones del empleo a un servidor(a) publico(a) dentro de la planta de personal de la Entidad mientras la ausencia del titular.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Encargar de las funciones del cargo Secretario de Despacho código 020 grado 01 – Secretario de Planeación Municipal que desempeña el servidor público Luis Alberto Rojas Neira, a la servidora pública Nuvia Aide Martínez Nieves identificada con la cédula de ciudadanía N° 68.289.112, quien se desempeña en el empleo con denominación Profesional Universitario código 219 grado 03 adscrito a la Secretaría de Planeación con plenas facultades para firmar desde el día 13 de junio de 2024 hasta la fecha en que se termine la incapacidad que le sea otorgada o mientras la ausencia de su titular.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a los servidores públicos antes referenciados.

Artículo 3°. Enviar copia de la presente resolución para el archivo en la historia laboral y la gestión de las situaciones administrativas en el SIGEP

Artículo 4°. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca, a los 13 JUN 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13-06-2024 - Hora: 5.30 pm

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Proyectó: Adriana Lisseth Chavez Valcarcel | Profesional de Apoyo | Secretaría General
Revisó: Kelly Yaritza Ríos Vageon | Profesional Universitario | Secretaría General
Revisó: Zaida Patricia Guardiamo Bautista | Secretaria de despacho | Secretaría General
Revisó aspectos jurídicos: Marcos Eulises Barón Ortiz | Jefe Oficina Asesora | Oficina asesora jurídica
Revisó: Jean Pierre Daniel Sandoval Pinzón | Profesional Universitario | Despacho del Alcalde